Organización Mundial de la Salud

CONSEJO EJECUTIVO
133.ª reunión
Punto 9 del orden del día provisional

EB133/13
25 de mayo de 2013

Modificaciones de los Estatutos de la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los Estatutos, el Comité de Selección de la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud puede proponer que se revisen dichos Estatutos. Tras examinarlos, el Comité decidió por unanimidad proponer al Consejo Ejecutivo que se revisen los artículos 8 a 10 de los Estatutos de la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud, con el fin de: *i*) posibilitar un mecanismo de financiación suplementario, *ii*) reflejar la deducción en concepto de gastos de apoyo a programas respecto de las sumas concedidas por la Fundación, en consonancia con la decisión EB95.9 del Consejo Ejecutivo, y *iii*) agilizar los procesos.

2. Si el Consejo Ejecutivo lo aprueba, los artículos 8 a 10 rezarán como sigue (el texto en negrita es nuevo, y el tachado muestra lo que se ha suprimido):

«Artículo 8

1. El Premio consistirá en un certificado de adjudicación y en una suma en metálico, junto con una placa del Fundador, que se concederán no más de una vez por año, con cargo a los intereses del capital de la Fundación **y los ingresos acumulados no utilizados, que podrán ser complementados por el Fundador**. La suma podrá ser reajustada de vez en cuando por el Comité de Selección de acuerdo con la evolución del capital de la Fundación, la variación de los tipos de interés u otros factores pertinentes.

2. Si el Premio se concede a más de una persona, institución u organización no gubernamental, la suma en efectivo se distribuirá proporcionalmente entre ellas.

Artículo 9

Gastos administrativos

1. Se deducirá en concepto de gastos de apoyo a programas el 13% (o el porcentaje que determinen los órganos deliberantes de la Organización Mundial de la Salud) de las cantidades concedidas por la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud para ayudar a sufragar los gastos de administración de la Fundación.

~~Artículo 9~~ ***Artículo 10***

Administrador

1. El Administrador de la Fundación será el Director General de la Organización Mundial de la Salud, el cual actuará como Secretario del Comité de Selección de la Fundación.

2. Serán funciones del Administrador:

a) velar por el cumplimiento de las decisiones tomadas por el Comité de Selección de la Fundación en uso de las atribuciones que se le reconocen en los presentes Estatutos; y

b) velar por la observancia de los Estatutos y, en general, por la buena administración de la Fundación, de conformidad con los presentes Estatutos.

~~*Artículo 10*~~ ***Artículo 11***

Revisión de los Estatutos

A propuesta de uno de sus miembros, el Comité de Selección de la Fundación podrá proponer la revisión de los presentes Estatutos. Si los miembros del Comité la adoptan por mayoría, dicha propuesta deberá someterse a la aprobación del Consejo Ejecutivo. ~~Toda modificación de los Estatutos deberá comunicarse a la Asamblea Mundial de la Salud en su reunión más inmediata.~~

INTERVENCIÓN DEL CONSEJO EJECUTIVO

3. Se invita al Consejo Ejecutivo a aprobar las modificaciones que se proponen de los artículos 8 y 10 de los Estatutos de la Fundación de los Emiratos Árabes Unidos para la Salud.

= = =